

Rad. 301.2023 Salida del país  
Demandante. LUISA MARIA LOAIZA OCAMPO  
Demandado. JOHN ALEXANDER BECERRA CASTILLO

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante solicitó el emplazamiento del demandado, aduciendo que se encuentra en libertad condicional y de la dirección suministrada por el Juzgado de Ejecución de Penas no se encontraba aquel. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de abril de 2024. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 823

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisada la causa, se advierte que la apoderada demandante solicitó el emplazamiento del demandado; empero, tal petición resulta improcedente, comoquiera, que no arrió prueba fehaciente del envío de la comunicación para la notificación personal ni la constancia sobre la entrega a la dirección de residencia que aduce le fue suministrada por el Juez que vigila la pena del demandado JHON ALEXANDER BECERRA CASTILLO y que dé cuenta de que aquel ya no reside en dicha dirección.

Lo anterior, no se suple con lo remitido por la abogada, máxime que no se observa la comunicación dirigida al convocado bajo los parámetros que establece el art. 291 del C.G.P.

**Destinatario**

Tipo: CC

CC: 1019018  
211

< >

Nombre: JHON  
ALEXA  
NDER  
BECER  
RA

Dirección: CL 4 #  
73 - 91  
NAPOL  
ES

Teléfono: 3106317  
429

E-mail:

Dice: DOCU  
conten  
MENTO  
S

Observa: SIN ME  
RIFICA  
R

ii. En consecuencia, deberá la apoderada subsanar las falencias advertidas en un término **no superior a ocho (8) días**, a partir de la notificación de esta providencia, allegando la

comunicación para la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P., y la constancia sobre la entrega que suministra la empresa de servicio postal autorizado.

iii. Por último se le pone de presente a la apoderada que para examinar y revisar el proceso puede hacer uso del link del expediente, que le será remitido a través de la Secretaría del Juzgado, sin necesidad de radicar sendos memoriales solicitando información del proceso, pues se itera, puede acceder al mismo con la revisión del link.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

***DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.***  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49c0ee06ef889c0b566971daf2472a8c71bb294ed8fde551e381719631b0247**

Documento generado en 24/04/2024 04:44:05 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**